EN LO PRINCIPAL: Solicita revisar y reconsiderar las resoluciones que indica; **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

Sr. Superintendente del Medio Ambiente

Marlene Balboa Álvarez, agricultora, RUT: 8.156.088-9, domiciliada en calle Eleuterio Ramírez n°1301 de Puerto Aysén, en relación con el procedimiento administrativo de Requerimiento de Ingreso al SEIA **REQ-001-2022**, (Expediente Cero Papel N°30.754/2021 y/o N°26.732/2022), a UD. respetuosamente digo:

Por este acto vengo en solicitar que de manera extraordinaria y en uso de sus facultades oficiosas, <u>en base a los nuevos antecedentes aportados</u>, en conformidad a lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 19.880, y demás normativa atingente, la revisión y reconsideración de las Resoluciones Exentas n°1708 de fecha 03 de octubre de 2022 y la n°2204 de fecha 14 de diciembre de 2022, ambas emitidas por la Superintendencia del Medio Ambiente, por las razones que pasaré a exponer.

- 1.- Con fecha 05 enero de 2022 la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") mediante Resolución Exenta n°24, dio inicio (por hipótesis de elusión) a un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA"), del proyecto "EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS POZO EL ESPEJO", y confiere traslado a quien atribuye ser su titular, es decir quien suscribe, Marlene Balboa Álvarez.
- 2.- Con fecha 24 de marzo se evacua el traslado respectivo.
- 3.- No obstante las razones expuestas por mi persona al evacuar el traslado respectivo, con fecha 03 octubre de 2022, mediante Resolución Exenta n°1708-2022, vuestro servicio requiere a mi persona en carácter de único titular del proyecto "Extracción de Áridos Pozo El Espejo", el ingreso de éste al SEIA, por supuestamente verificarse lo establecido en el literal i) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el subliteral i.5.1) del artículo 3° del RSEIA, bajo apercibimiento de sanción.
- 4.- En la misma resolución individualizada anteriormente, se me otorgó un plazo de 10 días hábiles para presentar a esta Superintendencia, para su revisión y validación, un cronograma de trabajo donde se identifiquen los plazos y acciones en que será ingresado al SEIA el proyecto "Extracción de Áridos Pozo El Espejo", lo cual efectivamente se hizo.

- 5.- Sin embargo, mediante Resolución Exenta n°2204 de fecha 14 de diciembre de 2022, la SMA rechaza el cronograma de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental presentado por mi persona, en el marco del procedimiento de Requerimiento de Ingreso Rol REQ-001-2022 y ordena el ingreso del proyecto al SEIA durante el mes de mayo del año 2023.
- 6.- Las razones esgrimidas por la SMA para requerir el ingreso del proyecto "Extracción de Áridos Pozo El Espejo" al SEIA, parten de una premisa errónea, resumiéndose en considerar como un solo proyecto las faenas extractivas desarrolladas en dos pozos distintos, las cuales en la realidad de los hechos, han sido ejecutadas bajo riesgo y cuenta de dos titulares distintos, por lo que es absolutamente ilegal e improcedente, pretender vincular antojadizamente bajo un solo proyecto, las labores llevadas a cabo por Marlene Balboa Álvarez por una parte, y por empresa M&D Transportes Ltda. por otra, quienes tienen proyectos, intereses y ejecutores distintos, con antecedentes tributarios diversos, y que además dichos pozos ni siquiera son colindantes, pues si bien ambos están o estaban, dentro de un mismo predio, ellos están distantes entre sí, incluso separados por una barrera natural (un arroyo), según consta de los mismos antecedentes con que cuenta la autoridad ambiental. Además de lo anterior, en la ambos pozos se encuentran dentro de predios pertenecientes a dos propietarios distintos, lo cual es un antecedente nuevo, con el cual no contaba vuestro servicio, y que ahora se pone en vuestro conocimiento para que se pueda revisar y reconsiderar lo determinado previamente.
- 7.- Hay que dejar muy en claro, que antes del 04 de marzo de 2021, yo solo tenía la calidad de arrendataria sobre un predio de 108 hectáreas, el cual era de propiedad de don Eligio y don Raúl, ambos de apellidos Montecinos Araya. En la fecha antes indicada, celebré con don Raúl Montecinos, un contrato de compraventa de cuotas y derechos sobre ese predio, con lo cual pasé a adquirir el 50% de los derechos sobre dicho inmueble, en comunidad con don Eligio Montecinos.
- 8.- Con fecha 02 de junio de 2020, es decir unos meses antes que adquiriera el 50% de los derechos sobre el inmueble ya referido, celebré un contrato de arrendamiento con la empresa M&D Transportes Ltda., el cual en los hechos no se ejecutó realmente, por cuanto el 12 de mayo de 2021 celebré una promesa de compraventa con M&D Transportes Limitada, en la cual se me efectuó un anticipo de cien millones de pesos, dejándose constancia de la entrega material del terreno en ese mismo acto. Posteriormente, con fecha 22 de mayo de 2023, se celebra la escritura definitiva de compraventa, con lo cual M&D Transportes Limitada, adquiere el Lote-1, que es donde está emplazado el pozo denominado "Sitio n°2".

El hecho de haber celebrado un contrato de arrendamiento con M&D Transportes Ltda., en ningún caso me convierte en socia o accionista de dicha empresa, es decir, no tengo ningún tipo de vínculo jurídico que haga plausible el estimar que tuve participación <u>ni menos titularidad</u>, sobre las actividades extractivas y comerciales desarrolladas por la empresa M&D Transportes Ltda. en el denominado "Pozo n°2", en el cual a la fecha de ese contrato estaba ubicado dentro de un predio de 108 hectáreas, propiedad de don Eligio Montecinos y mía, que recientemente fue transferido, siendo actualmente de propiedad exclusiva de M&D Transportes Ltda.

9.- Si bien la redacción del contrato de arrendamiento a que se ha hecho mención no fue del todo precisa, no es menos cierto que queda claro que el canon mensual de arrendamiento pactado era de \$300.000.- y en caso que el arrendatario realice extracción de material, pagaría la suma de \$700 por metro cubico, es decir como valor referencial solamente para determinar el canon mensual de arrendamiento, no existiendo obligación alguna de que el arrendatario realice efectivamente alguna actividad extractiva, lo que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad.

Tampoco se podría afirmar que la extracción y comercialización de áridos en el pozo ubicado en el Sitio n°2 la realicé yo por interpósita persona, a través de un mandato o alguna figura similar, por cuanto el contrato de arrendamiento referido no lo establece, y solamente autoriza a la empresa M&D Transportes Ltda. a extraer áridos, fijándose un canon de arrendamiento mensual de \$300.000.- en caso de que no haya actividad alguna, o bien de \$700 por metro cubico en caso contrario.

10.- Como ya se dijo, se trató de dos proyectos totalmente distintos, yo soy una persona natural, la cual no realiza habitualmente actividades comerciales relativas a la extracción de áridos, siendo ellas solo esporádicas y muy puntuales. Así vuestro servicio determinó que las labores extractivas en el denominado "Pozo n°1" fueron de tan solo 29.751,8 m3, en un lapso de 7 años, lo que da cuenta de lo señalado.

Al respecto también se debe tener presente que de manera transparente he entregado toda la información solicitada, y así señalé de manera espontánea que pese a no haber ningún documento que de cuenta de ello, aparte de las extracciones en el Sitio n°1 las cuales están relacionadas con un contrato suscrito con Vialidad Provincial Aysén, y que dan cuenta de una extracción de 26.839 m3, también se habían efectuado otras extracciones de áridos en dicho pozo, los que fueron entregados de manera gratuita a una vecina del sector, en una cantidad de 2.912,803 m3.

Pues bien, si se suman las cantidades informadas por M&D Transportes Ltda. (Sitio $n^{\circ}2$) más lo correspondiente a mi persona (Sitio $n^{\circ}1$)

arroja la cifra de 98.245,297 m3, es decir menos de los 100.000 mts3 que señala la ley para ingresar un determinado proyecto al SEIA; sin embargo si le sumamos los 2.912,803 mts3 que voluntariamente informé, que fueron entregados de manera gratuita a una vecina del sector, ello arrojaría los 101.158,1 mts3 que supuestamente obligarían a ingresar el proyecto al SEIA (más allá de lo ya dicho, que en realidad se trata de dos proyectos diferentes)

- 11.- Tal como quedó acreditado en este procedimiento, desde el año 2015 realicé la extracción y comercialización de áridos a pequeña escala.
- 12.- Por otra parte, la empresa M&D Transportes Ltda. es una persona jurídica que entre otras actividades se dedica a la comercialización de áridos y tal como ha quedado asentado en el presente procedimiento, lo hace a una escala mucho mayor, y como ya lo mencioné, no tengo ninguna relación jurídica ni comercial con ella, aparte del contrato de arrendamiento y autorización para extracción de áridos en el inmueble ubicado en el sector El Balseo de la comuna de Aysén, y posterior promesa de compraventa y venta definitiva del Lote-1 en el cual se emplaza el pozo denominado "Sitio n°2"
- 13.- Asimismo se debe tener presente que ambos pozos, ubicados en el Sitio n°1 y Sitio n°2, explotados por mi persona y por M&D Transportes Limitada respectivamente, no pueden considerarse como "contiguos" para efectos de pretender configurar la supuesta hipótesis en el literal i) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el subliteral i.5.1) del artículo 3° del RSEIA.

Se dice que dos objetos están "contiguos" si están uno al lado del otro tocándose, o como dice la RAE, "Que está tocando a otra cosa" con lo que da a entender claramente que <u>vuestro servicio ha considerado de manera errónea que ambos pozos constituyen un solo proyecto</u>, toda vez que en ningún caso están uno al lado del otro, sino que por el contrario, están separados por una barrera natural, como es un arroyo, a una distancia entre ellos de unos 107 metros, según medición practicada recientemente.

A mayor abundamiento, se debe tener presente que conforme a la subdivisión del inmueble ubicado en sector El Balseo, el cual tenía una superficie de 108 hectáreas de superficie, y que pertenecía en común a don Raúl y don Eligio Montecinos, actualmente el pozo desde donde el cual realicé labores extractivas a menor escala, quedó ubicado en el **Lote-6**, de mi propiedad, en tanto el pozo explotado por la empresa M&D Transportes Ltda., ubicado en el denominado "Sitio n°2", quedó dentro del Lote-1, el cual actualmente es de propiedad de dicha empresa, conforme contrato de compraventa de fecha 22 de mayo de 2023, el cual se celebró en

cumplimiento de promesa de compraventa de fecha 12 de mayo de 2021 y que se adjunta a esta presentación.

- 14.- Atendida la actual situación de ambos pozos, que están ubicados en predios pertenecientes a dos propietarios diferentes, los distintos proyectos e intereses de mi persona por una parte y de M&D Transportes Ltda. por otra, tampoco es procedente el que se me pretenda compeler a presentar una Declaración de Impacto Ambiental por actividades ya desarrolladas y en una cantidad menor a 100.000 mts3.
- 15.- En efecto, tal como señala la propia SMA, la cantidad de áridos extraídos desde el Sitio nº1 y que corresponde a las labores realizadas por mi persona, bajo mi cuenta y responsabilidad, asciende a la cantidad de 29.751,803 mts3, cifra muy inferior a los 100.000 mts3 señalados por la ley como el límite para determinar el ingreso o no al SEIA.
- 16.- Mediante la presente, se solicita reconsiderar las resoluciones ya individualizadas dictadas por vuestro servicio, por cuanto en la actualidad la titularidad de la propiedad de los lotes donde están emplazados ambos pozos corresponden a mi persona en cuanto al Sitio n°1; y en cuanto al Sitio n°2 este es de titularidad exclusiva de M&D Transportes Ltda. Al efecto, se adjunta contrato de compraventa suscrito entre ambas partes lo que acredita lo dicho. Este contrato vino simplemente a dar cumplimiento al contrato de promesa suscrito entre ambas partes, y ya fue adjuntado anteriormente por lo que consta en el presente expediente.
- 17.- Asimismo, se debe tener presente que el pozo ubicado en el denominado "Sitio n°1", que es el cual esporádicamente yo explotaba, se encuentra inoperativo desde mayo de 2022 (tal como se acredita con Decreto Alcaldicio n°1640/2021 que se acompaña a esta presentación), y no se pretende reabrirlo para realizar extracción alguna de áridos.

A mayor abundamiento, debo señalar que el pozo que está ubicado en el actual Lote-6 de mi propiedad, está en proceso de cierre, labores que comenzaron en abril de este año y que debieron ser suspendidas por razones climáticas, sin embargo existe un compromiso por parte de Vialidad Provincial de retomar dichas labores y cerrar completamente el pozo durante el segundo semestre del presente año, lo que reafirma aún más lo ya señalado en cuanto a que es improcedente la obligación de presentar Declaración de Impacto Ambiental de un pozo que está en proceso de cierre (este antecedente no estaba en conocimiento de vuestro servicio al momento de dictar las resoluciones que se solicita reconsiderar), teniendo además presente que según lo dispone la letra f) del art. 2º de la Ley nº19.300 este es un "documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán", es decir se refiere a

actividades que se vayan a desarrollar en lo sucesivo, lo que no es el caso, como ya se dijo.

18.- No obstante todo lo anterior, referente a la improcedencia de presentar una Declaración de Impacto Ambiental por parte de mi persona respecto a extracción de áridos ya realizada por una cantidad muy inferior a 100.000 mts3, y que además el pozo está inoperativo desde el mes de mayo de 2022, y en proceso de cierre, acreditado mediante ORD. N°117/2023 del Jefe Provincial de Vialidad Aysén (documento acompañado a esta presentación), de acuerdo a lo informado por don José Daniel Barrera Rivera, representante legal de M&D Transportes Limitada, dicha empresa asumirá la responsabilidad que le compete, y se encuentra actualmente en proceso de elaboración de Declaración de Impacto Ambiental para ser presentado dentro del presente año 2023.

En efecto, al contrario de mi persona, la empresa ya indicada pretende reanudar las labores extractivas en el denominado Sitio n°2, que corresponde al actual Lote-1 de propiedad de M&D Transportes Ltda., cumpliendo con todos los requerimientos ambientales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Al efecto se adjunta en un otrosí de esta presentación, una declaración jurada en la cual don José Daniel Barrera Rivera, en su calidad de representante legal de M&D Transportes Limitada, señala que la titularidad de las labores extractivas en el denominado "Sitio n°2" y que según indica la SMA corresponde a un volumen de 71.406,3 mts3, es exclusiva de su representada, en virtud de un contrato de arrendamiento de bien inmueble y autorización de extracción de áridos, sobre un predio que era de propiedad de doña Marlene Balboa y de don Eligio Montecinos, y en los cuales no teníamos participación alguna en las actividades comerciales de M&D Transportes Limitada, siendo las extracciones realizadas y las que se vayan a efectuar en el pozo ubicado en el "Sitio n°2" (actual Lote-1) bajo riesgo y cuenta exclusiva de su representada.

POR TANTO

PIDO A UD., en virtud de los nuevos antecedentes aportados en esta presentación, especialmente la circunstancia que el pozo lastrero ubicado en el denominado Sitio n°2 (actual Lote-1), el cual según lo indicado por vuestro servicio tenía un volumen de extracción de 71.406,3 mts3, actualmente es de propiedad exclusiva de M&D Transportes Ltda., que el representante legal de dicha empresa ha señalado que se encuentran en proceso de elaboración de Declaración de Impacto Ambiental a cargo de una

empresa consultora, para continuar dicho proyecto, el cual sería presentado durante el presente año, y además que el pozo ubicado en el denominado Sitio n°1 (actual Lote-6), en el cual realice extracciones bajo mi responsabilidad, se encuentra inoperativo, sin que se pretenda seguir con ese proyecto, y más aún, **con trabajos de cierre**, a cargo de Vialidad Provincial Aysén, las cuales ya comenzaron y finalizarán durante el segundo semestre de este año, es que se solicita revisar y reconsiderar las Resoluciones Exentas n°1708 de fecha 03 de octubre de 2022 y la n°2204 de fecha 14 de diciembre de 2022, ambas emitidas por la Superintendencia del Medio Ambiente, eximiéndome de la obligación de presentar Declaración de Impacto Ambiental por las labores extractivas realizadas por un volumen de 29.751,8 mts3 (bajo el mínimo legal), no obstante lo que se pueda determinar respecto a la empresa M&D Transportes Limitada que sí ha manifestado su intención de continuar con su proyecto en el pozo ubicado en el LOTE-1, actualmente de su propiedad.

OTROSÍ: Por este acto vengo en acompañar los siguientes documentos que acreditan lo expuesto, sin perjuicio de los otros ya acompañados que obran en el presente expediente:

- 1) Adjudicación a fs.1265 n°1251 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén del año 2022, con anotación al margen de la subdivisión practicada.
- 2) Decreto Alcaldicio n°1640/2021 de la I. Municipalidad de Aysén
- 3) Inscripción adjudicación del LOTE-6 a nombre de Marlene Balboa Álvarez
- 4) Copia de escritura pública de compraventa de fecha 22 de mayo de 2023 entre Marlene Balboa Álvarez y M&D Transportes Ltda., correspondiente al LOTE-1 ubicado en el km. 21 camino Aysén-Coyhaique.
- 5) Declaración jurada ante Notario Público de Aysén (S), de don José Daniel Barrera Rivera, representante legal de M&D Transportes Ltda., de fecha 29.05.2023
- 6) ORD. N°117 de fecha 25 de mayo de 2023 del Director Provincial de Vialidad Aysén.

POR TANTO: PIDO A UD. tenerlos por acompañados.

Marlene Balboa Álvarez

RUT: 8.156.088-9

MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO -

N° 1251

ADJUDICACION

MONTECINOS ARAYA,

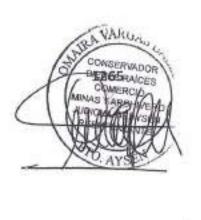
ELIGIO ANGEL Y OTRA.

-A-

SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA VALLE VERDE LIMITADA.

REP. Nº 1.726.-

PUERTO AYSEN, REPUBLICA DE CHILE, a treinta de Agosto de dos mil veintidós,- ELIGIO ANGEL MONTECINOS ARAYA, chileno, empleado, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta guión tres; y MARLENE DEL CARMEN BALBÓA ALVAREZ, chilena, casada, agricultora, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento cincuenta y seis mil ochenta y ocho guión nueve, ambos casados y separados totalmente de bienes, domiciliados en Eleuterio Ramírez número mil trescientos uno Puerto Aysén; son dueños en común y por partes iguales del predio agrícola de ciento ocho hectáreas de superficie, ubicado en el kilómetro veintiuno del Camino Internacional, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizado en el Plano número cincuenta y cuatro mil doscientos seis y que deslinda según sus títulos como sigue: NORTE: Sociedad Industrial de Aysén y Pablo Hernández Barría; ESTE: cordilleras fiscales; SUR: Erasmo Guichapai O.; y, OESTE: Sociedad Industrial del Aisén.- Adquirió la referida propiedad por Adjudicación



5 ti fi D I V I S I Ó N: Consta do Certificado Nº 101-2023, del S.A.G., do kacha 15-03-2023, al immunitrie del centro subdividió como sigua: 1,- Late-5: de una superficie de 4.75 sectâmeas, Rot de Avalido Nº1021-258; 2.- Late 2; de una soperficie de 12 hectareas, Rol de Avalúo Nº 1041-259, Comuna de Aystin. 3.- Lute-3; de una superficis de 3 hectáreas. Rol sia Audito Nº1841-260, Comuna do Aysen 4. Lpfe-4: on una ruparêne de 12 hectèrers, Rot de Armitio N°1841-261, Comunis do Aysen - 5 - Loto-5; de una suproficie de 27 hoctánsas, Rol da Avalisa (f°1041-262 Comuna de Ayatın. il.: Late-6; de una expedicis on 33.52 hectáress, Hal tie Avalus N°1841-263, Comma de Aysen, 7.- Loto-T; de superiole do Rol de Avalúo hectareas, Nº1041-264, Comuna de Aysèn. Lote camino; de una superficie de 1/16 hectavas, Rot de Avalúo Nº1041-265, Comuna de Aysén, Minuta de desircles, Plano de Subdivisión, Centificado de Asignación de Roles del S.I.L. sin agregaron al linel del Registro de Propiedad 2003 bajo el N°437 Offic PUERTO AYSEN, 06 de Abril de 1 5003 day



en Disolución y Liquidación de la SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA VALLE VERDE LIMITADA, Rol Único Tributario número setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco guión cero; lo expuesto consta de la escritura pública de nueve de Agosto de dos mil veintidós, Repertorio número setecientos setenta guión dos mil veintidós, ante don Cristian David Alfonso Calderón Amestica, Notario Público Titular de Aysén, complementada por escritura pública de veinticuatro de Agosto de dos mil veintidós, Repertorio número ochocientos veintitrės guion dos mil veintidos, ante doña Claudia Margarita Andrade Vásquez, Notario Público Suplente del Titular de Aysén don Cristian Calderón Amestica - El título de dominio anterior rola inscrito a fojas doscientos cinco número doscientos noventa y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Raices Bienes de correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho.- Copias de las escrituras quedan agregadas al final del presente Registro, bajo el número mil doscientos setenta y tres.- Rol de Avalúo Nº 1041-32 de la Comuna de Aysén.- Requirió esta inscripción Loreto Montero Bustos.- Doy Fe.-///eca. --

Boleta N° 7254.-

CERTIFICO: QUE, EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD CUYAINSCRIPCION EN COPIA AUTORIZADA PRECEDE SE
ENCUENTRA VIGENTE A ESTA FECHA POR NO EXISTIR
AL PIE NI AL MARGEN DE ELLA ANOTACION AL GUNA QUE
DIGA LO CONTRARIO.-LA QUE SELLO Y FIRMO DE PLENA
CONFORMIDAD CON SU ORIGINAL.- DOY FE.-

PUERTO AYSEN,....

0 6 ABR. 2023





1 1 MATO 2021

Puerto Aysén,

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: La Constitución Política de la República Artículo 3 y 7, DFL N° 1 de fecha 26 de julio del 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades: TENIENDO PRESENTE: La sesión de constitutiva del H. Concejo Municipal de Aysén de fecha 06 de diciembre de 2016 por el periodo 2016-2020; el Decreto Alcaldicio № 5505/2016 que da por iniciado el periodo de gestión municipal 2016-2020; el Acta de la sesión extraordinaria N° 113 del Honorable Concejo Municipal de Aysén de fecha 29 de octubre. de 2019; el acta de aceptación y juramento del cargo de alcalde en sesión extraordinaria. Nº 114 del H. Concejo Municipal de Aysén de fecha 04 de noviembre de 2019 y el Decreto Alcaldicio Nº 3.542 de fecha 05 de noviembre de 2019 que da inicio a lo que resta del periodo Alcaldicio 2016 – 2020; las facultades que me confiere la Ley N° 18.685, Decreto Alcaldicio N° 4.055 de fecha 03.12.2020 que aprueba quadro de subrogancia de Alcalde y Directores; Decreto Alcaldicio Ex. N°4.121 de fecha 07 de diciembre 2020, que prorroga el mandato del Sr. Alcalde y Sres. Concejales hasta el 24 de mayo de 2021, el decreto Alcaldicio Nº 1084 de fecha 30 de marzo de 2021 mediante el cual reasume en calidad de Alcalde subrogante Doña Felisa Ojeda Vargas; el Decreto Alcaldicio Nº 1184 de fecha 07 de abril del 2021 mediante el cual reasume en calidad de alcalde titular. Don Luis Martinez Gallardo: y Decreto Alcaldicio N° 1279 de fecha 14 de abril de 2021 que asume en calidad de alcaldesa subrogante, la Administradora Municipal, doña Felisa Lisbeth Ojeda Vargas; y

CONSIDERANDO:

- Que, los cobros de derechos municipales por extracciones de áridos, están regidas por la Ordenanza Municipal Nº 02 de fecha 02 de julio de 2020.
- Que, mediante el ingreso formal con fecha 16.04.2021 a través de O.I.R.S., bajo registro folio 24 N° 04, Arrendataria, Sra. Marlene Balboa Álvarez, RUT: 8.156.088-9, hace Ingreso de la solicitud de extracción de áridos pozo seco en Sector Viviana Sur Km 23, predio particular "El Espejo", Comuna de Aysén.
- La solicitud de extracción de áridos extracción pozo seco en Sector Viviana Sur Km 23, predio particular "El Espejo", Comuna de Aysén, fue técnicamente revisada por la dirección de obras Municipales.
- 4. Documento oficio ORD Nº 63 emitido por Dirección de Vialidad (MOP), en el cual, se informa sobre las licitaciones Públicas que se han adjudicado a la Sra. Marlene Balboa Álvarez, RUT: 8.156.088-9 (Según Contrato de Arrendamiento, firmada ante Notario Público Titular, Coyhaique), para efectuar extracciones de material granular en predio particular "El Espejo", situado en Km 23. sector Vivlana Sur, Puerto Aysén. Extracción y explotación de material, utilizados para faenas de Conservación por





Administración Directa de la Dirección de Vialidad, a cargo de la Oficina Provincial Aysén.

- 5. Que, la solicitud expuesta, se acoge al Art.98 del D.S N°850, en donde indica que "No se cobraran derechos municipales cuando la extracción de ripio o arena sea destinada a la ejecución de obras públicas". Para lo cual adjunta el ORD. DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION DE AYSEN Nº 63 de fecha 09 de abril de 2021, mediante el cual se informa el carácter público de la extracción solicitada por la arrendataria Sra. Marlene Balboa Álvarez.
- Que, también se adjunta el Informe técnico que aprueba la extracción de áridos, en la comuna.
- Que, el Director de Obras Municipales, procede a realizar autorización por extracción de áridos y se requiere sancionar y regularizar dicha actuación, dictando el Acto Jurídico Administrativo correspondiente.

DECRETO

- REGULARÍCESE Y APRUÉBESE la autorización EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS POZO SECO EN KM 23 VIVIANA SUR, SECTOR EL BALSEO, PREDIO PARTICULAR "EL ESPEJO", COMUNA DE AYSÉN a la solicitante y arrendataria de sitio particular, Sra. Marlene Balboa Álvarez, Rut: 8.156.088-9, por un total de 11.475 m3, con plazo de 365 días corridos (12 meses), desde el día 10 de mayo del 2021 hasta el día 10 de mayo del 2022.
- 2. NOTIFÍQUESE A DIRECCIÓN DE ASEO ORNATO Y MEDIO AMBIENTE.
- DÉJESE ESTABLECIDO que la extracción deberá realizarse solo en horario DIURNO, y el término de la faena estará sujeto al plazo otorgado o al cumplimiento de los metros cúbicos establecidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Secretario visitario

NANCY CONTRERAS HERNANDEZ SECRETARIA MUNICIPAL

FOV/NCH/LSV/fmc

Secretaria municipal

Solicitante

- Dirección de obras

wertnavsen cl

FELISA OJEDA VARGAS



INFORME TECNICO POR EXTRACCION DE ARIDOS EN POZO SECO KM 23 - VIVIANA SUR - SECTOR EL BALSEO - PREDIO EL ESPEJO - PUERTO AYSEN

RUT: 8.156.088-9

Puerto Aysén, 03 de mayo de 2021

Vistos:

- Que, mediante el ingreso formal con fecha 16.04.2021 a través de O.I.R.S, bajo registro folio 24 N° 04, Arrendataria, Sra. Marlene Balboa Álvarez, RUT: 8.156.088-9, hace ingreso de la solicitud de extracción de áridos pozo seco en Sector Viviana Sur Km 23, predio particular "El Espejo", Comuna de Aysen.
- 2. Que, de acuerdo a la revisión de los antecedentes presentados, la comisión de revisión del proyecto por de extracción de ándos pozo seco en Sector Viviana Sur Km 23, predio particular "El Espejo", Comuna de Aysén, informa lo siguiente.

Condiciones Generales:

- No se podrán iniciar las labores de extracción de áridos sin el respectivo permiso o resolución otorgado por la llustre Municipalidad de Aysén.
- 2. La extracción debe realizarse en un plazo no mayor a 12 meses (365 días corridos) a partir de la fecha de aprobación otorgada por la llustre Municipalidad de Aysén. En el periodo comprendido entre el 1 de enero y 28 de febrero la extracción de áridos sólo se podrá llevar a cabo de lunes a miércoles.
- Cualquier modificación del proyecto deberá ser aprobada previamente por esta Dirección Municipal.
- 4. En caso de que la modificación signifique un aumento del volumen de extracción, la empresa deberá presentar una nueva solicitud de extracción de áridos, la cual no necesariamente podrá ser aprobada para el mismo sector.
- 5. Cualquier daño a terceros o a la infraestructura existente que se produzca a consecuencia de los trabajos a ejecutar en el sector autorizado, ya sea por error de manipulación, negligencia, o incumplimiento de las indicaciones del presente Informe, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, en este caso, de la arrendetaria dei predio (Según Contrato de Arrendamiento, firmada ante Notario Público Titular, Coyhaique), Sra. Mariene Balboa Álvarez, RUT: 8.156.088-9, debiendo reparar los daños a su costa, según lo indicado en la declaración Jurada del año 2021, declaración firmada, ante el Notario Conservador de Bienes Raices y Archivero Judicial, en la ciudad de Puerto Aysén con fecha 08 de abril del 2021.
- 6. En caso de que el interesado no pueda extraer la totalidad del material a la fecha de vencimiento, o desista de hacerto, debe encargarse de la correcta disposición del movimiento de tierras realizado y del adecuado manejo de los puntos anteriores, de acuerdo a indicaciones que hará personal de esta Dirección luego de la pertinente visita a terreno.



Illustre Municipalidad de Aysén

Construgendo Comuna clusto a ti

7. Los planos definitivos del proyecto de extracción de áridos serán los adjuntos al presente informe. La empresa encargada de la extracción, deberá usar una copia de éstos planos para la ejecución del proyecto, y los correspondientes controles de cotas.

CONSIDERANDO:

- Que, el ingreso realizado a través de la arrendataria (Según Contrato de Arrendamiento, firmada ante Notario Público Titular, Coyhaique), Sra. Marlene Balboa Álvarez, RUT:
 8.156.088-9, cumple con los antecedentes minimos, según la solicitud en Sitto Particular.
- Que, en relación al visto bueno técnico de los antecedentes presentados ante la Dirección de Obras Municipales, revisados por la comisión de extracción de ándos, según la Ordenanza N° 2, Ordenanza que regula la extracción y explotación de ándos en la comuna de Aysén.
- Que, el proyecto contempla la regularización de un área antigua antes de la puesta en marcha de la Ordenanza Nº 02, que regula la extracción y explotación de áridos en la comuna. El volumen a regularizar, es derivado del área igual a 3.600 m2, por una profundidad variable y aproximada de 10,5 m, dando un total de 37.873 m3, considerando escarpes, material inerte y material de rechazo según lo indicado en informe plan de intervención operación faena de explotación.
- Documento oficio ORD N° 63 emitido por Dirección de Vialidad (MOP), en el cual, se informa sobre las licitaciones Públicas que se han adjudicado a la Sra. Marlene Balboa Álvarez, RUT: 8.156.088-9 (Según Contrato de Arrendamiento, firmada ante Notario Público Titular, Coyhaique), para efectuar extracciones de material granular en predio particular "El Espejo", situado en Km 23, sector Viviana Sur, Puerto Aysén. Extracción y explotación de material, utilizados para faenas de Conservación por Administración Directa de la Dirección de Vialidad, a cargo de la Oficina Provincial Aysén.
- La Regularización del pozo seco presentado en proyecto "EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS POZO SECO EN KM 23 VIVIANA SUR, SECTOR EL BALSEO, PREDIO PARTICULAR "EL ESPEJO", COMUNA DE AYSÉN", por un volumen total de extracción y explotación de 37.873 m3, con el fin de no incumplir a lo estipulado en artículo 3, tetra i.5.1, del Decreto N° 40 que aprueba reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que menciona lo siguiente; "Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha/";
- La declaración jurada en donde se compromete a ejecutar la explotación de áridos desde sitio particular en el sector Viviana Sur el Balseo, en coherencia con el proyecto y procedimientos técnicos aprobados por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Aysen, con pleno conocimiento de la disposición contenida en el Articulo 210 del Código Penal, y asumiendo la responsabilidad legal correspondiente.
- La declaración jurada en donde manifiesta que la extracción de áridos ubicada en Sector Sur El Balseo, no aplica al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.





SE RESUELVE AUTORIZAR:

3. El proyecto "EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS POZO SECO EN KM 23 VIVIANA SUR, SECTOR EL BALSEO, PREDIO PARTICULAR "EL ESPEJO", COMUNA DE AYSÉN", a arrendataria de predio particular. Sra. Marlene Balboa Álvarez, RUT: 8.156.088-9, por un total de 11.475 m3, con plazo de 365 dias comidos (12 meses), desde el dia 10 de mayo del 2021 hasta el dia 10 de mayo del 2022.

NOTA 1: El o los representantes de la empresa serán responsables en sus respectivos ámbilos de competencia, por los errores que hayan incurrido en la ejecución del proyecto "EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS POZO SECO EN KM 23 VIVIANA SUR, SECTOR EL BALSEO, PREDIO PARTICULAR "EL ESPEJO", COMUNA DE AYSÉN"

NORA 2: Respecto a lo descrito en la Ordenanza Municipal N° (2-2020), en su título VIII: DEL TÉRMINO DEL PERMISO, DE LAS SANCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, Artículo 22°, El permiso y las concesiones, materia de la presente Ordenanza se extinguirá, en siguientes causales: numeral 2: "Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones dispuestas en artículo 23° y 29°:

Artículo 23º letra f) Extracción de una cantidad mayor de material que al autorizado.

STATE WUMICIPALIDAD OF

LICIAN SANCHEZ VASQUEZ INGENIERO CONSTRUCTOR

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (SI

THE PROPERTY OF THE LA

Distribucion:

- DAOMA
- DOM
- LSV/FMC/fmc





ORD.: Nº 63

Puerto Aysén. 09 de abril de 2021.

MAT.: Respuesta a Correo electrónico

de fecha 08 de abril de 2021,

Extracción de Áridos.

INCL: No Incluye documentos.

A: SRA. MARLENE BALBOA ALVAREZ

DE: SR. JORGE BARRIA PAREDES
JEFE PROVINCIAL VIALIDAD AYSÉN

Estimada, junto con saludaria cordialmente, en virtud del correo recibido, informo las siguientes licitaciones Públicas que se han adjudicado a su persona, en el predio ublcado en la rula Cruce rula 240 - Viviana Sur, Predio denominado "El Espejo", rol 1021-41, y que tienen relación con la extracción de material granular.

Detalle:

- ID: 1005-2-L118, año 2018 Volumen de 2.000 m²
- ID: 1005-3-LE18, año 2018 Volumen de 3.300 m²
- ID: 1005-4-LE19, año 2019 Volumen de 8.000 m²
- > 10: 1005-49-LE19, año 2020 Volumen de 20.000 m². De éstos, se han utilizado 13.539 m², dado que mantenemos la producción y selección del material granular por faenas detaño 2021.

El material granular antes mencionado, ha sido utilizado para faenos de conservación por Administración Directa, de La Dirección de Vialidad, a cargo de la Oficina Provincial Aysén. Dichas faenas tienen relación con operaciones tales como: Recebos de carpeta granular, Terraplenes, Rellenos estructurales, Bacheos, etc. En caminos de la red vial administrada por la Provincia de Aysén.

Saluda ateniamente a Usted.

JORGE BARRIA P

NewsTitle one other Publicus differences de Walend Street de Walend 1882 (* 18) : (1

JBF/rgv MSTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Officina partes Dirección Provincial Vialidad Aysén

N° 834

ADJUDICACION

BALBOA ALVAREZ,

MARIENE DEL CARMEN.

-A-

MONTECINOS ARAYA,

ELIGIO ANGEL.

REP. N° 1.058.-

PUERTO AYSEN, REPUBLICA DE CHILE, a ocho de Mayo de dos mil veintitrés.- MARLENE DEL BALBOA ALVAREZ, CARMEN chilena, agricultora, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento cincuenta y seis mil ochenta y ocho guión nueve, domiciliada en calle Eleuterio Ramírez número mil trescientos uno, Puerto Aysén, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; es dueña del LOTE GUION SEIS, ubicado en el kilómetro veintiuno del Camino Internacional, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de una superficie de treinta y tres coma cincuenta y dos hectáreas, y cuyos deslindes son los siguientes: NORESTE: en seiscientos sesenta y uno coma dieciocho metros con lote cuatro; NOROESTE: en seiscientos dieciséis coma setenta y siete metros con lote camino; SURESTE: en novecientos doce coma ochenta y cinco metros con cordilleras fiscales; y, SUROESTE: en doscientos veintinueve coma noventa y seis metros con lote camino, en seiscientos ochenta y dos coma treinta y cinco metros con lote uno y en doscientos veintisiete coma nueve metros con lote cinco.- Adquirió la referida propiedad por Adjudicación en Liquidación y Partición de comunidad habida con ELIGIO ANGEL MONTECINOS ARAYA, chileno, trabajador independiente, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta guión tres, domiciliado en calle Eleuterio Ramírez número mil trescientos uno, Puerto Aysén, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; lo expuesto consta de la escritura pública de veintiséis de Abril de dos mil veintitrés, Repertorio número cuatrocientos cinco guión dos mil veintitrés, ante don Cristían David Alfonso Calderón Amestica, Notario Público Titular de Aysén.- El título de dominio en mayor cabida rola inscrito



a fojas mil doscientos sesenta y cinco número mil doscientos cincuenta y uno en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén, correspondiente al año dos mil veintidós.- Copia de la escritura queda agregada al final del presente Registro, bajo el número quinientos sesenta y ocho.- Rol de Avalúo N° 1041-263 de la Comuna de Aysén, no registra deuda vencida en el pago de impuesto territorial.- Requirió esta inscripción Cristian Barría Contreras.- Doy Fe.-///eca.

Boleta N° 7431.-





CERTIFICO: Que el dominio de la propiedad cuya inscripción en copia autorizada precede, se encuentra vigente a esta fecha, por no existir al pie ni al margen de ella anotación alguna que diga lo contrario, la que sello y firmo de la contrario de la contr

VIG-230509-1303-26409

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Firmado Digitalmente por: OMAIRA ADRIANA VARGAS BALLEN Fecha: 2023.05.09 13:03:26 GMT-04:00 Razon: Solicitada por el cliente vía Internet. Ubicacion: Bernardo

Ohiggins 605

Cristian Barria C. Abogado

NOTARIO

REPERTORIO Nº489 - 2023

COMPRAVENTA Y SERVIDUMBRE DE TRÂNSITO

"M & D TRANSPORTES LIMITADA"

-A-

MARLENE DEL CARMEN BALBOA ALVAREZ Y OTRO

EN PUERTO AYSEN, REPUBLICA DE CHILE, a veintidós de mayo del afio dos mil veintitrés, ante mi, CRISTIAN DAVID ALFONSO CALDERÓN AMESTICA, Abogado y Notario Público Titular de Aysén, con Oficio en calle Bernardo O'Higgins número seiscientos cinco, oficina ciento uno de Puerto Aysén; comparecen: Doña MARLENE DEL CARMEN BALBOA ALVAREZ, chilena, nacida en Loncoche, agricultora, casada con separación total de bienes, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento cincuenta y seis mil ochenta y ocho guion nueve, domiciliada en calle Eleuterio Ramírez número mil trescientos uno, Puerto Aysén, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante indistintamente denominada "la parte vendedora"; don ELIGIO ANGEL MONTECINOS ARAYA, chileno, nacido en Puerto Aysén, casado con separación total de bienes, trabajador independiente, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta guion tres, domiciliado en calle Eleuterio Ramírez número mil trescientos uno, Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y; don JOSÉ DANIEL BARRERA RIVERA, chileno, nacido en Lota, casado, empresario, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento noventa y tres mil trescientos treinta y uno guion cuatro, en nombre y

Bal: 34227 .-

representación de "M & D TRANSPORTES LIMITADA". sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta guion ocho, ambos con domicilio en Avenida Bulnes número trescientos uno de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y de paso por esta ciudad, en adelante indistintamente denominado, "el comprador"; los comparecientes mayores de edad, y libres disponedores de sus bienes, quienes acreditaron sus identidades con los documentos de identificación citados, exponen: PRIMERO: Según consta en inscripción de dominio de fojas mil ciento sesenta y seis número ochocientos treinta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén correspondiente al año dos mil veintitrés, doña Marlene del Carmen Balboa Álvarez, es dueña del LOTE GUION UNO, ubicado en el kilómetro veintiuno del Camino Internacional, Comuna y Provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de una superficie de cuatro coma setenta y cinco hectáreas, y cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: en ciento noventa y siete coma veintidós metros con lote seis; SUROESTE: en ciento veinte coma noventa y ocho metros con lote seis; ESTE: en trescientos sesenta y cuatro coma quince metros con lote seis; y, OESTE: en doscientos noventa y dos coma cuatro metros con lote camino. Adquirió la referida propiedad por Adjudicación en Liquidación y Partición de comunidad habida con don Eligio Ángel Montecinos Araya, chileno, trabajador independiente, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta guion tres, según consta en escritura pública de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, Repertorio número cuatrocientos cinco guion dos mil veintitrés, ante don Cristian David

Alfonso Calderón Améstica, Notario Público Titular de Aysén. El título de dominio anterior en mayor cabida rola inscrito a fojas mil doscientos sesenta y cinco número mil doscientos cincuenta y uno en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén correspondiente al año dos mil veintidós. El rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos es el número mil cuarenta y uno guion doscientos cincuenta y ocho de la comuna de Aysén.-SEGUNDO: Por otra parte, según consta a fojas mil doscientos sesenta y cinco número mil doscientos cincuenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén del año dos mil veintidós, doña Marlene del Carmen Balboa Álvarez y don Eligio Ángel Montecinos Araya, son dueños en común y por partes iguales de un LOTE CAMINO, de una superficie de una coma cuarenta y seis hectáreas, y cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: en seis coma treinta y siete metros con Ruta X guion quinientos setenta; NORESTE: en ciento setenta y nueve coma noventa y cuatro metros con lote cuatro, en setecientos veintidos coma un metro con lote seis y en cuarenta y ocho coma sesenta y seis metros con lote uno; NOROESTE: en setecientos noventa y siete coma catorce metros con lote siete, en diecisiete coma ochenta y ocho metros con Sociedad Industrial de Aysén y en ciento cincuenta y cuatro coma cuarenta y cinco metros con Pablo Hernández; SURESTE: en doscientos cuarenta y tres coma setenta y cinco metros con lote uno, en ciento veinticuatro coma sesenta y tres metros con lote seis, en doscientos coma doce metros con lote cinco y en ciento setenta coma veintiséis metros con lote tres; SUROESTE: en quinientos noventa y cuatro coma cero seis metros con lote siete, en ciento treinta y ocho coma cincuenta y dos metros con lote dos y en ocho coma cincuenta y ocho metros con lote Ruta X guion quinientos setenta. Rol de Avalúo número mil cuarenta y uno guion

doscientos sesenta y cinco, de la comuna de Aysén.- Todo lo anterior según Minuta de Deslindes, Plano de Subdivisión y Certificado de Asignación de Roles del Servicio de Impuestos Internos que se agregaron al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén del año dos mil veintitrés bajo el número cuatrocientos treinta y siete.- TERCERO: Por el presente instrumento, doña Marlene del Carmen Balboa Alvarez, vende, cede y transfiere a "M&D TRANSPORTES LIMITADA", representada por don José Daniel Barrera Rivera, quien a su vez compra, acepta y adquiere para su representada, la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente instrumento, en el precio y condiciones que más adelante se señalarán.- CUARTO: El precio total de la compraventa, es la cantidad única y total de doscientos millones de pesos chilenos, los cuales el comprador ha pagado y pagará de la siguiente manera: a) con la suma de cien millones de pesos que el comprador ha pagado en dinero efectivo con anterioridad a esta fecha, declarando la parte vendedora haberlos recibido a su entera conformidad; b) con la suma de cien millones de pesos que el comprador pagará en dinero efectivo como máximo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. Para asegurar el debido cumplimiento del saldo adeudado ya referido, el comprador hizo entrega con anterioridad a este acto a la parte vendedora, de un cheque serie dos ocho uno cero dos cero ocho cinco uno cero guion seis uno uno siete tres nueve nueve, del Banco de Chile, titular de la cuenta, "M&D TRANSPORTES LTDA", por la suma de cien millones de pesos; en caso de haber abonos parciales a la deuda, la vendedora, doña Marlene del Carmen Balboa Álvarez, deberá otorgar recibos de pago de cada uno de ellos, así como la correspondiente escritura de cancelación y finiquito al pago final que complete el saldo insoluto.-QUINTO: La venta del bien raiz materia de este contrato, se hace

como especie o cuerpo cierto, con todo lo que pudiere estar edificado y plantado, con sus usos, costumbre, derechos y servidumbres, activas o pasivas, derechos de agua que le correspondan o puedan corresponderle, libre de todo gravamen o carga, y respondiendo la parte vendedora del saneamiento en conformidad a la ley.- SEXTO: En la forma relacionada, doña Marlene del Carmen Balboa Álvarez, vende, cede y transfiere al comprador, el dominio y la posesión que ha tenido sobre lo que por este acto se enajena.- SEPTIMO: La entrega material del inmueble se llevó a efecto con anterioridad a este acto, a entera satisfacción del comprador.- OCTAVO: Las partes compradora y vendedora señalan expresamente que el inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, es y mantiene la calidad de predio rústico, por lo que conserva su uso estrictamente agrícola, prohibiéndose el cambio de dicho uso, en conformidad a lo estipulado por el Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis del año mil novecientos ochenta, y articulo cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- NOVENO: La parte vendedora declara que el inmueble objeto del presente contrato proviene de uno a mayor cabida propiedad de Sociedad Agrícola y Ganadera Valle Verde Limitada, en la cual adquirió los derechos societarios de don Raúl Eugenio Montecinos Araya, con fecha cuatro de marzo de dos milveintiuno, según contrato de compraventa de acciones, derechos y cuota de dominio sobre dicho inmueble inscrito a fojas doscientos cinco numero doscientos noventa y seis vuelta, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén, del año mil novecientos ochenta y ocho. Asimismo se deja constancia que entre las partes comparecientes y sobre el mismo inmueble objeto del presente contrato, se celebró contrato de promesa de compraventa con fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno, Repertorio numero mil

Scanned with AnyScanner

doscientos nueve guion dos mil veintiuno de la Segunda Notaria de Coyhaique de don Darwin Contreras Piderit. Con la suscripción del presente contrato, las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa celebrada entre estas relativa al inmueble objeto del presente contrato, especialmente aquella de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno. Repertorio número mil doscientos nueve guion dos mil veintiuno, suscrita ante don Darwin Contreras Piderit, Notario Público Titular de la Segunda Notaria de Coyhaique, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando las partes que nada se adeudan respecto a aquella .- DÉCIMO: SERVIDUMBRE DE TRANSITO: Por el presente instrumento, con el fin de permitir y garantizar el libre acceso al LOTE GUION UNO, desde y hacia el camino publico Ruta X guion quinientos setenta, doña Marlene del Carmen Balboa Álvarez y don Eligio Ángel Montecinos Araya, constituyen servidumbre de tránsito o de paso, sobre el LOTE CAMINO de propiedad de ambos, individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento. La referida servidumbre de tránsito tiene el trazado y características que se indican en el Plano de Subdivisión y Minuta de Deslindes que se encuentran archivados al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén correspondiente al año dos mil veintitrés, bajo el numero cuatrocientos treinta y siete, en el cual se individualiza como "LOTE CAMINO". En consecuencia, la servidumbre tiene una superficie de una coma cuarenta y seis hectáreas, y cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: en seis coma treinta y siete metros con Ruta X guion quinientos setenta; NORESTE: en ciento setenta y nueve coma noventa y cuatro metros con lote cuatro, en setecientos veintidos coma un metro con lote seis y en cuarenta y ocho coma sesenta y seis metros con lote uno; NOROESTE: en setecientos

noventa y siete coma catorce metros con lote siete, en diecisiete coma ochenta y ocho metros con Sociedad Industrial de Aysén y en ciento cincuenta y cuatro coma cuarenta y cinco metros con Pablo Hernández; SURESTE: en doscientos cuarenta y tres coma setenta y cinco metros con lote uno, en ciento veinticuatro coma sesenta y tres metros con lote seis, en doscientos coma doce metros con lote cinco y en ciento setenta coma veintiséis metros con lote tres; SUROESTE: en quinientos noventa y cuatro coma cero seis metros con lote siete, en ciento treinta y ocho coma cincuenta y dos metros con lote dos y en ocho coma cincuenta y ocho metros con lote Ruta X guion quinientos setenta.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis del año mil novecientos ochenta, del Ministerio de Agricultura, la parte compradora deberá participar en los gastos de mantención y reparación de dicho camino en conjunto con el resto de los propietarios de los lotes surgidos de la subdivisión del predio agrícola a mayor cabida del cual provienen. La servidumbre de tránsito que por este acto se viene en constituir será amplia, irrestricta, gratuita, no exclusiva, permanente y perpetua, adquiriendo el LOTE GUION UNO la calidad de predio dominante, y el LOTE CAMINO la calidad de predio sirviente, aceptando la constitución del gravamen don José Daniel Barrera Rivera, en representación de "TRANSPORTES M&D LIMITADA", adquirente del predio dominante.- DECIMO PRIMERO: La parte vendedora declara bajo juramento que la presente operación de compraventa de inmuebles no se encuentra afecta al pago de I.V.A., atendido a que el Inmueble objeto del presente Contrato, corresponde a un terreno sin construcciones, lo que se encuentra excluido de la definición de venta del artículo dos número uno del Decreto Ley número ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro y no se cumplen las condiciones

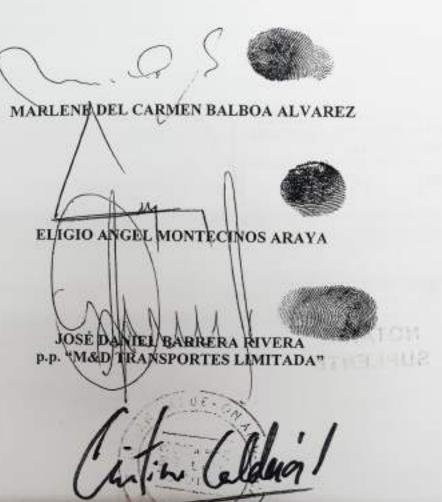
to (eldein)

señaladas en la citada norma, que fuera modificada por la ley veinte mil setecientos ochenta, declarando asimismo, que si la autoridad competente determina que constituye un hecho gravado, libera de toda responsabilidad al notario autorizante quien consideró la presente declaración para los efectos de autorizar este contrato. La parte vendedora declara conocer el contenido de la Resolución Exenta número dieciséis de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete del Servicio de Impuestos Internos. Se emite la presente declaración en conformidad al artículo setenta y cinco del Código Tributario. Declaración jurada en el sentido indicado se agrega al final del presente Registro bajo el número cuarenta y uno.- DECIMO SEGUNDO: Declaran los comparecientes ser de nacionalidad chilena, y haber nacido en las ciudades indicadas en sus respectivas individualizaciones, en tanto que don José Daniel Barrera Rivera declara que su representada es una sociedad constituida bajo la legislación chilena, con capitales chilenos y domicilio en la ciudad de Punta Arenas, por consiguiente no se encuentran afectos a las prohibiciones, impedimentos o limitaciones establecidos por Ley, para la adquisición del dominio, posesión o tenencia de inmuebles situados en las zonas fronterizas como ocurre en la Región de Aysén.-DÉCIMO TERCERO: Todos los gastos notariales e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento y los de su inscripción en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo del comprador.- DÉCIMO CUARTO: Por el presente acto, los comparecientes se otorgan entre si, reciproco mandato a objeto que cualquiera de ellos, obrando por el otro, suscriba las escrituras públicas de aclaración, rectificación y complementación que sean menester realizar a objeto de efectuar las inscripciones y anotaciones correspondientes. Los mandatarios quedan especialmente facultados

para suscribir toda clase de solicitudes, declaraciones, instrumentos públicos y privados, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, necesarios para el cumplimiento de su cometido. En caso de fallecimiento del mandante, este mandato continuará vigente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil, pues también está destinado a ejecutarse después de su muerte. Los mandatarios aceptan este mandato en los términos referidos y se liberan mutuamente de la obligación de rendir caución y cuenta del encargo.- DECIMO QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las anotaciones, subinscripciones e inscripciones que procedan en los Registros del Conservador de Bienes Raíces competente, subsistiendo este mandato incluso después de la muerte de los mandantes, en conformidad al artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil - DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Aysén y prorrogan competencia para ante sus tribunales Ordinarios de Justicia.-CERTIFICACIÓN: Se deja constancia que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, revisado el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, que permite a este oficio el ingreso y cumplimiento de las obligaciones asociadas a la creación y funcionamiento del Registro, los comparecientes no registran deuda ni inscripción vigente, conforme documento que se tiene a la vista y que se agrega al final del presente registro bajo el número cuarenta y uno.-PERSONERÍA: La personería de don José Daniel Barrera Rivera para actuar en nombre y representación de "TRANSPORTES M&D LIMITADA", consta en la escritura pública de constitución de sociedad comercial de responsabilidad limitada "TRANSPORTES MARDAN LIMITADA", de fecha veintiuno de noviembre de dos

mil dos, Repertorio número dos mil noventa y ocho, suscrita ante don Horacio Silva Reyes, Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena, modificada mediante escritura pública de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, Repertorio número cincuenta y seis, guion dos mil diecinueve, suscrita ante don Igor Andrés Trincado Urra, Notario Público de Punta Arenas, documentos tenido a la vista y que se agregan al final del presente registro bajo el número y uno.- INSERCION CERTIFICADO cuarenta MATRIMONIO: Uso exclusivo para Asignación Familiar. Circunscripción: PUERTO AYSEN, Nro, Inscripción: treinta y uno Registro: Año: mil novecientos setenta y ocho. Nombre del Marido: Eligio Angel Montecinos Araya R.U.N.: seis millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta guion tres. Fecha nacimiento: cuatro de Agosto mil novecientos cincuenta y dos. Nombre de la Mujer: Marlene Del Carmen Balboa Alvarez. R.U.N.: ocho millones ciento cincuenta y seis mil ochenta y ocho guion nueve. Fecha nacimiento: veinte de Junio mil novecientos cincuenta y ocho. Fecha Celebración: siete de Abril mil novecientos setenta y ocho a las doce horas. Separación total de bienes por escritura pública de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el notario de Aisén don Ali Ahmed Shakhtur Said los contrayentes pactaron separación total de bienes. subinscripción: veínticinco de octubre mil novecientos noventa y cinco. Fecha emisión: dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, diecisiete dieciseis horas.- CONTRIBUCIONES A LOS BIENES RAICES UNO: Se tuvo a la vista Certificado de Avalúo Fiscal. Válido para el Primer Semestre del año en curso. Comuna: Aysén. Número de Rol de Avalúo: mil cuarenta y uno guion treinta y dos, correspondiente al inmueble a mayor cabida que es del cual proviene el LOTE CAMINO, rol de avalúo mil cuarenta y uno guion

doscientos sesenta y cinco. Dirección o nombre del bien raíz: El Espejo Sector El Balseo. Destino del bien raíz: Agrícola. Avalúo Total: veintiún millones setecientos veintiocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos. Este inmueble se encuentra Exenta del pago de contribuciones. Por Orden del Director. Hay un timbre que se lee, "CERTIFICADO AVALUO FISCAL - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS". Emitido el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- CONTRIBUCIONES A LOS BIENES RAICES DOS: Las contribuciones del bien raíz rol mil cuarenta y uno guion doscientos cincuenta y ocho se acreditará al pie de las firmas.-Redacción en base a minuta del abogado Cristian Fernando Barría Contreras. En comprobante y previa lectura, firman junto al Ministro de Fe que autoriza. Se da copia.- Doy Fe.- Escritura anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve guion dos mil veintitrés.-rgz.-



CONTRIBUCIONES DE BIENES RAÍCES: Se tuvo a la vista Certificado de Avalúo Fiscal Provisional 303. Avalúos en pesos al 1º Semestre del año 2023. El departamento Regional de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos de la XI Dirección Regional, que suscribe, certifica: Que, al predio ubicado en VIVIANA SUR LOTE-1, Nº de Rol de avalúo 1041-258, de la comuna de Aysén; registrado a nombre de MARLENE DEL CARMEN BALBOA ALVAREZ, se encuentra en trámite de Resolución de INCLUSIÓN en el catastro de bienes raíces en la SEGUNDA SERIE NO AGRICOLA con destino SITIO ERIAZO, con Vigencia 1 de enero del 2024, resultando AFECTA de impuesto territorial. El avalúo provisional es de: \$38,623.200, vigente al 1º semestre del año 2023.- Hay firma Ilegible Por Orden del Jefe Depto. Regional de Avaluaciones. Hay un timbre que se lee, "Servicio de Impuestos Internos". Emitido el 26 de mayo de 2023.-Conforme a documento tenido a la vista el cual se agrega al final del presente Registro bajo el número cincuenta y cinco.- Doy Fe.-



En Pto. Aysén, a 29 de mayo de 2023, yo, José Daniel Barrera Rivera, RUT: 9.193.331-4, de nacionalidad chilena, en representación de empresa "M&D Transportes Ltda.", expongo lo siguiente:

- 1.- La empresa que represento suscribió con fecha 12 de mayo de 2021, contrato de promesa de compraventa con doña Marlene Balboa Álvarez, sobre un predio de 108 hectàreas en el sector el Balseo de la comuna de Aysén.
- 2.- Posteriormente, dicha promesa fue concretada mediante la suscripción de escritura publica de compraventa, de fecha 22 de mayo de 2023, Repertorio n°489-2023, de la Notaria de Puerto Aysén, respecto al Lote-1, el cual se encuentra actualmente en proceso de inscripción en el competente Conservador de Bienes Raíces de Aysén, a nombre de "M&D Transportes Ltda."
- 3.- Previo a la promesa de compraventa referida anteriormente, la empresa que represento había suscrito contrato de arrendamiento sobre parte del predio de propiedad de doña Marlene Balboa Álvarez, con el objeto de efectuar extracción de áridos.
- 4.- Doña Marlene Balboa Álvarez no tiene ninguna participación societaria ni comercial con la empresa que represento.
- 5.- Todas las actividades de extracción de áridos y posterior comercialización efectuada por "M&D Transportes Ltda." han sido bajo la total y exclusiva titularidad de dicha empresa, sin participación alguna de doña Marlene Balboa Álvarez.
- 6.- Actualmente la empresa que represento, se encuentra en proceso de elaboración de Declaración de Impacto Ambiental respecto a las actividades extractivas sobre el pozo ubicado en el Lote-1, propiedad de "M&D Transportes Ltda.", con fecha estimativa de ingreso al SEIA a fines del presente año, a cargo de la empresa consultora ALOFKELEN.

JOSE DANIEL BARRERA RIVERA

RUT: 9.193.331-4

PP. TRANSPORTES M&D TRANSPORTES

RUT: 77.928.480-8

Firmó ante mi, don JOSÉ DANIEL BARRERA RIVERA, C.I. RUN: 9.193.331-4, en representación de "TRANSPORTES M&D TRANSPORTES", RUT: 77.928.480-8. Lo cual consta de Certificado emisdo por Conservador de Bienes Raiges de Punta Arenas, firmado digitalmente por ligor Andrés Trincado Urra con fecha de mayo del presenta año, venificado en el sitio web www.fojas.cl, Certificado N" 123456793679 fenido a la vista y devuelto si interesado. Doy Fe. Puerto Aysén, 29 de mayo del año 2023.-////Ib.

Abogado

NOTARIO



117 ORD.: N°

Puerto Aysén, 25 de mayo de 2023

MAT.: Respuesta a Correo electrónico

de fecha 25 de mayo de 2023

INCL.: No incluye documentos.

A: SRA. MARLENE BALBOA ALVAREZ

DE: SR. JORGE BARRIA PAREDES JEFE PROVINCIAL VIALIDAD AYSÉN

Estimada, junto con saludarla cordialmente, y en virtud del correo recibido con fecha 25 de mayo de 2023, puedo informar que efectivamente realizamos labores de cierre de empréstito en pozo ubicado en camino Cruce ruta 240 - Viviana sur, rol x -570, de acuerdo a orden de trabajo complementaria interna nº 3349666, durante el mes de abril de 2023, producto de Licitación Publica contraída con Ud. ID 1005-6-LE22, para la extracción de material granular, destinadas a faenas de Conservación por Administración Directa. El cierre del pozo, no se encuentra concluido producto de las malas condiciones climáticas, quedando pendiente el mejoramiento de un talud.

Estimamos finalizar los trabajos durante el segundo semestre del presente año, una vez que las condiciones climáticas nos permitan acceder a la parte superior del pozo, de tal manera no poner en riesgo a nuestros operadores de maquinaria pesada.

Ilustración.



Saluda atte. A Ud.



JBP/jbp **DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Oficina partes Dirección Provincial Vialidad Aysén
- Jefe de Conservación Provincial
- Archivo

PROCESO Nº 17039597